

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDACION SERMES PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA**

En Madrid, a XXX de XXXXXXXX de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Sr D. JOSÉ M<sup>a</sup> SANZ MARTÍNEZ, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 63/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 156, de 3 de julio de 2009).

Y por otra parte, D. ANTONIO BERLANGA RUIZ, en su calidad de Presidente de la Fundación Sermes para la Investigación Clínica en adelante Fundación Sermes, con CIF G-86489093, y con domicilio social en calle Rufino González, 14 esc. 1<sup>a</sup>-2<sup>o</sup> dcha. 28037 Madrid, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

**Segundo.-** Que la Fundación Sermes tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras en el ámbito de la salud, tanto en docencia como en investigación.

**Tercero.-** La Fundación Sermes destaca su especial interés en la investigación de nuevas terapéuticas que contribuyan a paliar la discapacidad de causa neurológica junto con centros universitarios, ya que con dicha colaboración se obtiene tanto un beneficio social como un beneficio en el ámbito citado y en la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales fomentando, así mismo, la formación de las personas con discapacidad en actividades de investigación científica.

**Cuarto.-** Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con la investigación en el ámbito de la discapacidad de causa neurológica.

Y en virtud de todo ello,

#### ACUERDAN

**Primero.-** Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia y de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés académico, científico y cultural.

**Segundo.-** Promover y facilitar la formación e inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el ámbito laboral.

**Tercero.-** Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas encaminadas a la formación científica.

**Cuarto.-** Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean de interés para ambas partes.

**Quinto.-** Crear la Cátedra de Patrocinio "**CATEDRA DE PATROCINIO UAM-FUNDACION SERMES para el estudio de la discapacidad neurológica**", en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

**Sexto.-** Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

**Séptimo.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de la Fundación Sermes, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

**Octavo.-** El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado automáticamente de año en año salvo expresa denuncia de las partes.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

**Noveno.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, resolución y efectos del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

FUNDACION SERMES PARA  
LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA

José María Sanz Martínez  
Rector

Antonio Berlanga Ruiz  
Presidente

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDACION SERMES PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA, PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE DOCENCIA E INVESTIGACION EN DISCAPACIDAD DE CAUSA NEUROLOGICA, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

En Madrid, a xxxx de xxxxxx de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 63/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 156, de 3 de julio de 2009).

De otra parte, Dª María Artola González, con D.N.I. Número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G- 80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1072, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Y de otra parte D. Antonio Berlanga Ruiz, con DNI 378646 C, en su calidad de Presidente de la Fundación Sermes para la Investigación Clínica, en adelante Fundación Sermes, con CIF G- 86489093, sito en la calle Rufino González, 14 esc. 1ª-2ª dcha. 28037 Madrid, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Sermes han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

**Segundo.-** Que la Fundación Sermes está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la búsqueda de nuevos tratamientos para pacientes con discapacidad de causa neurológica, ya que sus objetivos fundacionales se benefician de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la discapacidad neurológica.

**Tercero.-** Que el Departamento de Cirugía de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

**Cuarto.-** Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario el desarrollo de nuevos tratamientos aplicables al daño cerebral y medular.

**Quinto.-** Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

**Sexto.-** Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Cátedra de patrocinio "UAM-FUNDACION SERMES para el estudio de la discapacidad de causa neurológica", creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en daño cerebral y medular. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Cirugía de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

**Segunda.-** La Fundación Sermes proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

**Tercera.-** El presente acuerdo se establece con una duración de tres años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente año a año si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

**Cuarta.-** En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

**Quinta.-** La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Fundación Sermes y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con el daño cerebral y medular, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas de Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Cirugía y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con el daño cerebral y medular. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre discapacidad de causa neurológica.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la formación e inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

**Sexta.-** Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de la Fundación Sermes a la financiación de la Investigación y Desarrollo, de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

**Séptima.-** Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador, o persona en quien delegue,
- Dos representantes de la Fundación Sermes..
- El profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Jesús Vaquero Crespo, Catedrático del Departamento de Cirugía.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de la Fundación Sermes por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de quintas sextas partes de los miembros del Consejo.

**Octava.**- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

La aprobación del Plan de Actividades.

La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.

La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.

La aprobación del presupuesto.

La interpretación del presente Convenio.

**Novena.**- La Fundación Sermes contribuirá a la financiación de las actividades de la "**CATEDRA DE PATROCINIO UAM-FUNDACION SERMES para el estudio de la discapacidad de causa neurológica**" con una aportación anual de (importe mínimo) 45.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de la Fundación Sermes, como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

**Décima.**- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la "**CATEDRA DE PATROCINIO UAM-FUNDACION SERMES para el estudio de la discapacidad de causa neurológica**" deberá hacerse constar la denominación de la misma.

**Undécima.**- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio, corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación. La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo. En su defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados. En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes



decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

**Décimosegunda.-** La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. La Fundación Sermes realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

**Décimotercera.-** La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

**Décimocuarta.-** Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

**Décimoquinta.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

FUNDACION SERMES  
PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA

José María Sanz Martínez  
RECTOR

Antonio Berlanga Ruiz  
PRESIDENTE

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

María Artola González  
DIRECTORA GENERAL